

solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada; lo que se hace público y general conocimiento, conforme lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario.

* Número 1031

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se dictó la que su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos, por el señor don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número tres de esta capital, los presentes autos de juicio de desahucio tramitado ante este Juzgado con el número 233 de 1984 a instancia de partes: de una, como demandante, don José de Luna Pérez, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en Puerta Nueva número 22, 3.º-C, el que ha estado asistido del letrado don José Lorca Tornero, y de otra, como demandada, la mercantil EPLAMURSA, cuyo actual domicilio se desconoce, por falta de pago de la renta de local de negocio; y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio instado por don José de Luna Pérez contra la mercantil EPLAMURSA y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que en el plazo que la Ley señala, desaloje, deje libre y a disposición del demandante, el local comercial sito en Beniaján, calle de las Escuelas número 65-bajo, a que este juicio se refiere, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será lanzada y a su costa, con expresa imposición de las costas de este juicio, a la mercantil demandada EPLAMURSA. Así por esta mi sentencia, que le será notificada a la mercantil demandada por medio del «Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia», juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Antonio Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada EPLAMURSA, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1055

DISTRITO

ORIHUELA (ALICANTE)

Doña María del Pilar Andreu Fernández-Albalat, secretaria del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas con el número 122/84, sobre estafa, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Orihuela a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Visto por mí, Bernardo Penalva Costa, juez de Distrito de la misma, el presente juicio verbal de faltas, sobre número 122/84 instruido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y de otra, como perjudicado, José Braulio Pellús Costa, mayor de edad, soltero, vecino de Orihuela, con domicilio en O. Rocamora, número 11, y de otra como denunciada, Dolores Sánchez Moreno, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en Matadero Municipal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Sánchez Moreno a la pena de quince días de arresto menor, a que devuelva a Braulio Pellús la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada Dolores Sánchez Moreno, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. La secretaria.—V.º B.º el juez de Distrito.

* Número 1241

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, juez de Ascenso, titular en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 203 de 1983 que se siguen en este Juzgado a instancia de don Angel Martínez Hernández, por sí y en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Ronda Norte, contra don Juan Antonio Pineda Marín, y contra su esposa, ésta a los únicos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de la cantidad de 31.495 pesetas como principal y la de 25.000 pesetas para intereses y costas, por ignorarse el paradero del expresado demandado, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: «Una vivienda sita en calle del General Primo de Rivera, de esta capital, edificio Ronda Norte, piso 4.º, letra «B», 2.ª portería. Acordándose asimismo verificar la notificación al demandado, del embargo del expresado bien inmueble, por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Pineda Marín, y a su esposa, de ser casado, a los efectos que es demandada, expido el presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1054

DISTRITO

NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de requerimiento

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el juicio de faltas número 44/85, que se tramita en este Juzgado por daños por imprudencia, en virtud de atestado de la Policía Municipal de Mazarrón contra José Zamora Ureña y otro, requerir a Pia Prager, que se encuentra en ignorado paradero en la actualidad, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el citado procedimiento, debiendo aportar la documentación del vehículo Opel, matrícula LI-PP.3.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que consta y sirva de requerimiento en forma a Pia Prager y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—La secretaria.